

Bruselas, 3 de febrero de 2023
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2019/0262(NLE)

6044/23
ADD 1

AVIATION 15
RELEX 141
USA 7
N 5
ISL 6

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	3 de febrero de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 48 final
Asunto:	ANEXO de la propuesta modificada de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 48 final.

Adj.: COM(2023) 48 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 3.2.2023
COM(2023) 48 final

ANNEX

ANEXO

de la

propuesta modificada de Decisión del Consejo

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011

PROTOCOLO

por el que se modifica, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011

EL REINO DE BÉLGICA,

LA REPÚBLICA DE BULGARIA,

LA REPÚBLICA CHECA,

EL REINO DE DINAMARCA,

LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

LA REPÚBLICA DE ESTONIA,

IRLANDA,

LA REPÚBLICA HELÉNICA,

EL REINO DE ESPAÑA,

LA REPÚBLICA FRANCESA,

LA REPÚBLICA DE CROACIA,

LA REPÚBLICA ITALIANA,

LA REPÚBLICA DE CHIPRE,

LA REPÚBLICA DE LETONIA,

LA REPÚBLICA DE LITUANIA,

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,

HUNGRÍA,

LA REPÚBLICA DE MALTA,

EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,

LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

LA REPÚBLICA DE POLONIA,

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

RUMANÍA,

LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,

LA REPÚBLICA ESLOVACA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA,

~~EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,~~

Partes en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y Estados miembros de la Unión Europea (en lo sucesivo, «los Estados miembros»),
y

LA UNIÓN EUROPEA,

por una parte,

ISLANDIA,

por otra, y

EL REINO DE NORUEGA,

por otra,

Vista la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea el 1 de julio de 2013,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

La República de Croacia es Parte en el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011 (en lo sucesivo, «el Acuerdo Subsidiario»).

Artículo 2

El texto del Acuerdo Subsidiario en lengua croata, que se adjunta al presente Protocolo, será auténtico en las mismas condiciones que las demás versiones lingüísticas.

Artículo 3

El presente Protocolo entrará en vigor en la última de las fechas siguientes:

- 1) la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Subsidiario; o
- 2) un mes después de la fecha de la última nota del canje de notas diplomáticas entre las Partes que confirme la finalización de todos los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo 4

A la espera de su entrada en vigor, las Partes acuerdan aplicar provisionalmente el presente Protocolo, en la medida en que lo permita el Derecho nacional aplicable, a partir de la fecha de su firma.

Hecho en, por triplicado, el de 20~~19~~**23** en las lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, **irlandesa**, islandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, noruega, polaca, portuguesa, rumana y sueca; todas las versiones son auténticas.

Por los Estados miembros:

Por la Unión Europea:

Por Islandia:

Por el Reino de Noruega: